

NFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 18 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2009-00485, informando que la parte demandante allegó la liquidación del crédito y solicitó el decreto de nueva medida cautelar. Sírvese proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2009 00485 00

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de William Sánchez Toro contra Marleny Cabrera Cabrera.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandante, quien actúa en nombre propio, allegó la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en auto del 23 de enero de 2023, de ella se correrá traslado a la ejecutada por el término de tres (3) días, acorde con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otra parte, el ejecutante solicita el decreto de una nueva medida cautelar, consistente en el embargo de los dineros que se encuentran a disposición del proceso declarativo 2017-00932-00 por la Empresa de Energía de Bogotá contra la aquí ejecutada, a la cual habrá de accederse, como quiera que reúne los requisitos previstos en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, al hacer la denuncia de bienes bajo la gravedad del juramento.

Finalmente, solicita se decrete el secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula 230-2551, la cual habrá de ser denegada, teniendo en cuenta que ello ya se dispuso en auto del 22 de marzo de 2013, por el entonces Juzgado adjunto a este Despacho, por lo que, se dispondrá estar a lo allí resuelto.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: CORRER traslado de la liquidación del crédito allegada por la ejecutante, por el término de tres (3) días a la parte demandada **MARLENY CABRERA CABRERA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentran a favor de la demandada, dentro del proceso declarativo 500014003001-2017-00932-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, promovido por Empresa de Energía de Bogotá contra la aquí demandada. En consecuencia, por secretaría líbrese el oficio correspondiente a dicho Estrado Judicial.

TERCERO: ESTAR a lo resuelto en auto del 22 de marzo de 2013, proferido por el entonces Juzgado Adjunto a este Despacho, respecto de la petición de decreto de secuestro de bien inmueble con folio de matrícula 230-2251, elevada por el ejecutante.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°098 de fecha 19 de julio de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f51d4228b1bfcd3778ae22dd3a41acee308e36654731ec7d912b2b0d4416ea4**

Documento generado en 18/07/2023 03:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>